

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Ofertas puestas que tengan carácter de servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION

Residencia Provincial de Niños

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932.

Partido judicial de Infiesto

Lista definitiva de los jurados Varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

CAPACIDADES

Tuero Tuero, Celestino, de Cabranes.
Barrosa Eujeda, Arturo de Piloña.
Blanco Lobeto, Manuel, de idem.
Blanco Suarez, Benedicto, de idem.
Llana Diego, Ismael, de idem.

CABEZAS DE FAMILIA

Barbas Préstamo, José, de Cabranes.
Barro Caso, Amador, de idem.
Batalla Estrada, Sebastián, de idem.
Blanco García, Francisco, de idem.
Blanco Prieto, Casimiro, de idem.
Blanco Penera, Maximo, de idem.
Blanco Riego, Bernardo, de idem.
Blanco Riego, José, de idem.
Bosque Blanco, Justo, de idem.
Llavona García, Cecilio, de idem.
Llaniella García, Manuel, de idem.
Llavona García, Fernando, de idem.
Llavona Venta, Sebastián, de idem.
Llavona García, Fructuoso, de idem.
Llavona Canellada, Luis, de idem.
Llavona Venta, Laureano, de idem.
Llavona Suarez, José, de idem.
Llavona Fernandez, José, de idem.
Llavona Fernandez, Melchor, de idem.
Naredo Barro, Manuel, de idem.
Naredo Fernandez, Avellino, de idem.
Naredo Arboleja, José, de idem.
Naredo Llavona, José, de idem.
Naredo Cortina, José, de idem.
Naredo Alonso, José Ramón, de idem.
Naredo Alonso, Antonio, de idem.
Noriega García, Bautista, de idem.
Noriega Taniello, Manuel, de idem.
Nozaleda Zapatero, Leonardo, de idem.
Palacio Alonso, José, de idem.
Perez Cueto, José, de idem.
Perez Fuente, Santos, de idem.
Perez Lagar, Feliciano, de idem.
Perez Corripio, Francisco, de idem.
Tejo Teresa, Demetrio, de idem.
Tena Casas, José, de idem.
Torre Llera, Lino, de idem.

Tobar Gomez, Felix, de idem.
Tuero Riego, Joaquín, de idem.
Barro Madera, Florentino, de Nava.
Barro Madera, José, de de idem.
Barcena Canteli, Alejandro, de idem.
Barbes Peña, Francisco, de idem.
Baliñas Gamallo, Angel, de idem.
Barro Gonzalez, Cesar, de idem.
Barredo Vallina, Manuel, de idem.
Barro Rubio, José, de idem.
Barro Gonzalez, León, de idem.
Blanco García Ricardo, de idem.
Barcena Ovin, Ramón, de idem.
Barrios Rodriguez, José, de idem.
Barcena Omedo, Gonzalez, de idem.
Blanco García, Antonio, de idem.
Blanco Alonso, Manuel, de idem.
Berros Teja, Celedonio, de idem.
Baragaño Argüelles, Hijinio, de idem.
Barredo Vallines, José, de idem.
Llamedo Huelga, Ramón, de idem.
Llamedo Iglesias, Rafael, de idem.
Llamedo Llamedo, Mariano, de idem.
Llamedo Pandiella, Aquilino, de idem.
Llamedo Pandiella, José, de idem.
Llamedo Saurez, Bernado, de idem.
Llamedo Vigil, Saturnino, de idem.
Llamedo Villa, Bernardo, de idem.
Llera Teresa, Angel, de idem.
Llamedo Alonso, Fausto, de idem.
Llamedo García, Rafael, de idem.
Llamedo García, Manuel, de idem.
Llamedo Huelga, Valeriano, de idem.
Noriega Calleja, Aquilino, de idem.
Noriega Coceña, Valeriano, de idem.
Noriega Coceña Gumersindo, de idem.
Noriega Coceña, Enrique, de idem.
Noriega Diaz, Aquilino, de idem.
Noriega Novalin Luis, de idem.
Noriega Onís, Juan, de idem.
Noriega Rivas, Vicente, de idem.
Noriega Rivas Carlos, de idem.
Nava Calleja, Francisco, de idem.
Nava Calleja, Antonio, de idem.
Nevares Canteli, Severo, de idem.
Nevares Calleja, Ceferino, de idem.
Nevares Calleja, Baldomero, de idem.
Nevares Quidiello, Severo, de idem.
Nevares Villanueva, Aurelio, de idem.
Nozaleda Zapatero, Alfredo, de idem.
Nozaleda Zapatero, Salomón, de idem.
Nozaleda Villa, Luis, de idem.
Nosti Tejo, Angel, de idem.
Noval Teresa, Atilano, de idem.
Nicolás Peral, Manuel, de idem.
Nicolás Vigón, Jacinto, de idem.
Teresa Suarez Toribio, de idem.
Teresa Suarez David, de idem.
Teresa Lavandero, Emilio, de idem.

Torga Argüelles Bernardo, de idem.
Torga Ardisana, Ceferino, de idem.
Torga Acebal, Francisco, de idem.
Torga Canteli, Carlos, de idem.
Torga Diaz, Facundo, de idem.
Torga Gonzalez Leonardo, de idem.
Torga Juan, Ceferino, de idem.
Bada Muñiz, Angel, de Piloña.
Balbin Espina, Valentin, de idem.
Balbin Parúas, Jesús, de idem.
Balbin Sanchez, Manuel, de idem.
Balbin Santos, Francisco, de idem.
Ballesteros García, Manuel, de idem.
Ballesteros Mones, José, de idem.
Barredo Rodriguez, Jesús, de idem.
Barredo Valiente Florentino, de idem.
Barreiro Emilio, de idem.
Barro Balbin, Modesto, de idem.
Barro Montoto, Juan, de idem.
Barro Prida, Luis, de idem.
Barro Prida, Manuel, de idem.
Barro Prida, Cándido, de idem.
Barral, Francisco, de idem.
Bastarrica Fernandez, Joaquín, de idem.
Bea Bayo, Eladio, de idem.
Bedriñana Cueto, Sacramento, de idem.
Bellas Otero, Manuel, de idem.
Benito, Manuel, de idem.
Benito Bermudez Manuel, de idem.
Benito Menendez, Aquilino, de idem.
Benito Pastrana, José, de idem.
Benito Sanchez, Manuel, de idem.
Bereoso Pombo, Ricardo, de idem.
Bernat, Victoriano, de idem.
Beronda Gonzalez, Manuel, de idem.
Beronda Gonzalez, José, de idem.
Beronda Parte, Angel, de idem.
Bermejo Lora, Remigio, de idem.
Bermudez, Rafael, de idem.
Bermudez, Prudencio, de idem.
Bermudez Crespo, Ramón, de idem.
Bermudez Peri, Manuel, de idem.
Bermudez Peri, Faustino, de idem.
Bermudez Santiago, José, de idem.
Bermudez Vallejo, José, de idem.
Bien Pio, de idem.
Bien, Manuel, de idem.
Biesca Valeriano, de idem.
Biesca Barro, Manuel, de idem.
Blanco, José, de idem.
Blanco, Manuel, de idem.
Blanco, Inocencio, de idem.
Blanco, Manuel, de idem.
Blanco, Emilio, de idem.
Blanco, Antonio, de idem.
Blanco, Manuel, de idem.
Blanco, Manuel, de idem.
Blanco, Aurelio, de idem.
Blanco Acebal, Ramón, de idem.
Blanco Alvarez, José, de idem.
Blanco Alvarez, Delfin, de idem.
Blanco Barcena Joaquín, de idem.
Blanco Balbin, Francisco, de idem.

Blanco Blanco Manuel, de idem.
Blanco Blanco Ramón, de idem.
Blanco Blanco, Manuel, de idem.
Blanco Blanco Guillermo, de idem.
Blanco Camino, Antonio, de idem.
Blanco Cantora, Juan, de idem.
Blanco Cueto, Abelardo, de idem.
Blanco Escandón, Francisco, de idem.
Blanco Espina, Francisco, de idem.
Blanco Espina, Andrés, de idem.
Blanco Fernandez, Angel, de idem.
Blanco Fernandez, José, de idem.
Blanco Fernandez, Joaquín, de idem.
Blanco Fernandez, Adriano, de idem.
Blanco Fernandez, José, de idem.
Blanco Fernandez, Ramón, de idem.
Blanco Fresno, Victoriano, de idem.
Blanco Gonzalez, Avelino, de idem.
Blanco Gonzalez, Froilán, de idem.
Blanco Gonzalez, Francisco, de idem.
Blanco Gonzalez, Ramón, de idem.
Blanco Huerta, Laureano, de idem.
Blanco Lobeto, Cándido, de idem.
Blanco Lobeto, Perfecto, de idem.
Blanco Llerandi, Bonifacio, de idem.
Blanco Meana, Juan Antonio, de idem.
Blanco Muñiz Ramón, de idem.
Blanco Noriega, Bernardo, de idem.
Blanco Parino, Manuel, de idem.
Blanco Prado, Antonio, de idem.
Blanco Reguero, Constantino, de idem.
Blanco Reguero, Timoteo, de idem.
Blanco Rodrigo Manuel, de idem.
Blanco Rodriguez Avelino, de idem.
Blanco Rodriguez, Jacinto, de idem.
Blanco Rodriguez, Ramón, de idem.
Blanco Sanchez, Manuel, de idem.
Blanco Sanchez Bernardino, de idem.
Blanco Sierra Ignacio, de idem.
Blanco Villalón, Evaristo, de idem.
Bobs Cuesta, Avelino, de idem.
Bonera Medio, Manuel, de idem.
Bueno Rafael, de idem.
Bueno, Vicente, de idem.
Bueno Bueno, Enrique, de idem.
Bueno Bueno, Ignacio, de idem.
Bueno Rodriguez, Vicente, de idem.
Buria Blanco Manuel, de idem.
Buria Blanco, José María, de idem.
Buria Garcia, Francisco, de idem.
Buria Matas José, de idem.
Busto Escobio José, de idem.
Busto Llano, Antonio, de idem.
Llana Arenas, Rafael, de idem.
Llana Gomez, Elias, de idem.
Llana Gomez Justo, de idem.
Llana Llana, Manuel, de idem.
Llana Llana, Angel, de idem.
Llana Marterio Cándido, de idem.
Llana Marterio José, de idem.
Llana Sanfeliz, José, de idem.
Llana Sanfeliz, Julio, de idem.
Llana Suarez, Francisco, de idem.
Llana Valle, Cesáreo, de idem.

Llana Valle Antonio, de idem.
 Llano José, de idem.
 Llano Bárcena, Manuel, de idem.
 Llano Bárcena, Manuel, de idem.
 Llano Cardín, Gabriel, de idem.
 Llano Corral Francisco, de idem.
 Llano Díaz, Gabriel, de idem.
 Llano Díaz, Maximino, de idem.
 Llano Díaz, Cándido, de idem.
 Llano Escalera, Francisco, de idem.
 Llano Estrada, José, de idem.
 Llano Fabián Antonio, de idem.
 Llano Fabián, Manuel, de idem.
 Llano Fabián, Ramón, de idem.
 Llano Fernández, José, de idem.
 Llano Iglesias, Manuel, de idem.
 Llano Martino, Benigno, de idem.
 Llano Villa, Elías, de idem.
 Llavona Canellada, Sebastián, de idem.
 Llavona García, Eusebio, de idem.
 Llavona Longo, Vicente, de idem.
 Llera, Hermógenes, de idem.
 Llera, Francisco, de idem.
 Llera Cueto, Enrique, de idem.
 Llera Elvira, Bernardo, de idem.
 Llera Valle, Manuel, de idem.
 Llera Valle, Maximino, de idem.
 Llera Zangroniz, Jacinto, de idem.
 Llera Zangroniz, Matías, de idem.
 Llerandi Ramón, de idem.
 Llerandi Blanco, Rafael, de idem.
 Llerandi Cueto, Julio, de idem.
 Llerandi Cueto, Manuel, de idem.
 Llerandi Díaz, José, de idem.
 Llerandi Fernández, Manuel, de idem.
 Llerandi Fernández, José, de idem.
 Llerandi González, Manuel, de idem.
 Llerandi Llerandi, Manuel, de idem.
 Llerandi Llerandi, Ceferino, de idem.
 Llerandi Llerandi, Fermín, de idem.
 Llerandi Llerandi, Manuel, de idem.
 Llerandi Suarez, José, de idem.
 Llerandi Vega, Juan, de idem.
 Llerandi Villaverde, Fernando, de idem.
 Llerandi Villaverde, José, de idem.
 Llerandi Villaverde, Víctor, de idem.
 Lloremín Peláez, Martín, de idem.
 Lloremín Peláez, Manuel, de idem.
 Naredo Alonso, Nicanor, de idem.
 Naredo Fresno, José, de idem.
 Naredo González, José, de idem.
 Naredo Préstamo, Rafael, de idem.
 Nava Perez, José, de idem.
 Nava Segurado, Paulino, de idem.
 Nespral, David, de idem.
 Nevares Coviella, José, de idem.
 Nevares Peláez, Manuel, de idem.
 Nevares Peláez, José, de idem.
 Nicolás Fernández, Braulio, de idem.
 Nicolás Torado, Manuel, de idem.
 Noriega Alvarez, Rafael, de idem.
 Noriega Blanco, Adolfo, de idem.
 Noriega Diego, Amador, de idem.
 Noriega Fernández, Pedro, de idem.
 Noriega Peláez, Manuel, de idem.
 Noriega Sierra, Jesús, de idem.
 Noriega Valiente, Jacinto, de idem.
 Noriega Valiente, Manuel, de idem.
 Nosti Díaz, Severiano, de idem.
 Noval García, Adolfo, de idem.
 Tamargo Crespo, Ramón, de idem.
 Tamargo Crespo, Angel, de idem.
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.
 —El Jefe provincial, Adolfo Melón.

Partido judicial de Infiesto

Lista definitiva de los jurados mu-
 jeres formada con arreglo a lo
 preceptuado en el artículo 11 del
 Decreto de 18 de Junio de 1931
 y Circular de 10 de Octubre de
 1932.

CABEZAS DE FAMILIA

Barbas Corripio, Encarnación, de
 Cabranes.

Barbas Préstamo, María, de idem.
 Blanco Blanco, Guadalupe, de
 idem.
 Naredo Cortina, Ramona, de idem.
 Nosti Pérez, Elvira, de idem.
 Llavona Préstamo, Consuelo, de
 idem.
 Llavona González, Brígida, de
 idem.
 Llavona Solares, María, de idem.
 Llavona Venta, Aurelia, de idem.
 Llavona Venta, Ramona, de idem.
 Llavona García, Veneranda, de
 idem.
 Llavona Cabranes, Ignacia, de
 idem.
 Llavona Fernández, Dolores, de
 idem.
 Llavona Fernández, Amparo, de
 idem.
 Llavona García, Carmen, de idem.
 Llavona García, Covadonga, de
 idem.
 Toribio Fernández, María, de idem.
 Toyos Fernández, Mercedes, de
 idem.
 Tuero Miyar, Matilde, de idem.
 Tuero Tuero, M.^a Luisa, de idem.
 Bárcena Díaz, Enriqueta, de Nava.
 Bárcena Díaz, Mercedes, de idem.
 Bárcena Díaz, Angeles, de idem.
 Barro Rubio, Jesusa, de idem.
 Barro Madera, Aurelia, de idem.
 Barro Llamado, Eduvigés, de idem.
 Barro Vallín, Celestina, de idem.
 Blanco Vallín, Blanca, de idem.
 Balbin Campomanes, Natividad,
 de idem.
 Llamado Villa, Rufina, de idem.
 Llamado Llamado, Ceferina, de
 idem.
 Llamado Sierra, Cándida, de idem.
 Llamado Fernández, Sabina, de
 idem.
 Llamado Vigil, Severina, de idem.
 Llamado Fernández, Emilia, de
 idem.
 Llamado Fernández, Dolores, de
 idem.
 Llorián Pezón, Vicente, de idem.
 Nava Portal, Carmen, de idem.
 Nava Suárez, Nieves, de idem.
 Nava Zapatero, Oliva, de idem.
 Nava Abnaes, Eulogio, de idem.
 Naredo Riego, Angela, de idem.
 Nevares Canteli, Josefa, de idem.
 Nevares Villanueva, Mercedes, de
 idem.
 Noval Nava, Rita, de idem.
 Noriega Ribas, Luisa, de idem.
 Noriega García, María, de idem.
 Novalín Díaz, María, de idem.
 Nicolás Noriega, Gumersinda, de
 idem.
 Nosti Calleja, Oliva, de idem.
 Nosti Tejo, Dolores, de idem.
 Teresa Suárez, Benigna, de idem.
 Balbin Berona, Aldonza, de Piloña.
 Balbin Blanco, Filomena, de idem.
 Balbin Parte, Prudencia, de idem.
 Balbin Parte, Julia, de idem.
 Balbin Santos, Paz, de idem.
 Baragaña, Aquilina, de idem.
 Baragaña Martínez, Amparo, de
 idem.
 Baragaña Mones, Lucinda, de idem.
 Baragaña Mones, Generosa, de
 idem.
 Baragaña Pérez, Fridesvinda, de
 Bárcena García, Josefa, de idem.
 Bárcena Peláez, Valentina, de idem.
 Bárcena Valdés, Ramona, de idem.
 Barro, Esperanza, de idem.
 Barro Espina, Visitación, de idem.
 Bárcena Valdés, Milagros, de idem.
 Belaustegui Carús, Consuelo, de
 idem.
 Benito, Sinfarosa, de idem.
 Benito, Consuelo, de idem.

Benito Marqués, María, de idem.
 Benito Prendes, Mercedes, de idem.
 Benito Valle, Justa, de idem.
 Benito Valle, Mercedes, de idem.
 Bermejo García, Avelina, de idem.
 Bermúdez, Filomena, de idem.
 Bermúdez, Rita, de idem.
 Bermúdez, Aurelia, de idem.
 Bermúdez, Ramona, de idem.
 Bermúdez, Concepción, de idem.
 Bermúdez, Cándida, de idem.
 Bermúdez Barro, Filomena, de idem.
 Bermúdez Díaz, María, de idem.
 Bermúdez Espino, Ramona, de idem.
 Bermúdez Fernández, Cándida, de
 idem.
 Bermúdez Forcelledo, Dolores, de
 idem.
 Bermúdez Pérez, Quintana, de idem.
 Bermo, Primitiva, de idem.
 Beronda Melendreras, Engracia, de
 idem.
 Biesca, Ramona, de idem.
 Blanco, Dolores, de idem.
 Blanco, Virginia, de idem.
 Blanco, Virtudes, de idem.
 Blanco, Lorenza, de idem.
 Blanco, Julia, de idem.
 Blanco, Pilar, de idem.
 Blanco, Concepción, de idem.
 Blanco, Avelina, de idem.
 Blanco, Ascensión, de idem.
 Blanco, Constantina, de idem.
 Blanco, Josefa, de idem.
 Blanco Balbin, María, de idem.
 Blanco Blanco, Nieves, de idem.
 Blanco Blanco, Paz, de idem.
 Blanco Blanco, Nieves, de idem.
 Blanco Blanco, María, de idem.
 Blanco Blanco, Mercedes, de idem.
 Blanco Collada, Balbina, de idem.
 Blanco Cueto, Leonor, de idem.
 Blanco Cueto, Cesárea, de idem.
 Blanco Cueto, Paulina, de idem.
 Blanco Elvira, Consuelo, de idem.
 Blanco Espina, María, de idem.
 Blanco Espina, Andrea, de idem.
 Blanco Espina, Gumersinda, de idem.
 Blanco Espina, María, de idem.
 Blanco Fabián, Carmen, de idem.
 Blanco Faza, Magdalena, de idem.
 Blanco Fernández, Dolores, de idem.
 Blanco Forcelledo, Ramona, de idem.
 Blanco Forcelledo, María, de idem.
 Blanco Fuente, María, de idem.
 Blanco García, Engracia, de idem.
 Blanco Isla, Petra, de idem.
 Blanco Isoba, Ramona, de idem.
 Blanco Llano, Herminia, de idem.
 Blanco Llerandi, Clara, de idem.
 Blanco Meana, María, de idem.
 Blanco Pérez, Emilia, de idem.
 Blanco Prida, Angelina, de idem.
 Blanco Reguero, Teresa, de idem.
 Blanco Rodríguez, Salomé, de idem.
 Blanco Siergo, Ramona, de idem.
 Blanco Sieres, Nieves, de idem.
 Blanco Sierra, Aurelia, de idem.
 Blanco Tuya, Consuelo, de idem.
 Blanco Vigil, María, de idem.
 Bobes Cuesta, Felipa, de idem.
 Bozanes Lueje, María, de idem.
 Braña, Pilar, de idem.
 Bueno María, Josefa, de idem.
 Buria, Encarnación, de idem.
 Buria Arena, Avelina, de idem.
 Buria Blanco, Filomena, de idem.
 Buria Matas, Delfina, de idem.
 Buria Pastrana, Amparo, de idem.
 Busto, Esperanza, de idem.
 Busto Escobio, María, de idem.
 Busto Llano, Celestina, de idem.
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitiva-
 mente las obras de alquitranado su-
 perficial en dos capas de la carretera
 de Palencia a Tinamayor kilómetros
 439 al 450 cuyo contratista es don
 Manuel Fernandez Rodriguez, se
 hace público en cumplimiento de lo
 dispuesto en la Real orden de 3 de
 Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), a
 fin de que los Sres. Alcaldes de los
 Ayuntamientos de Val de San Vi-
 cente (Santander) y Valle Bajo de
 Peñamellera (Oviedo), en cuyos tér-
 minos municipales se han ejecutado
 las obras remitan a esta Jefatura una
 certificación de las reclamaciones
 judiciales que se hayan presentado
 en contra del contratista de las re-
 feridas obras, entendiéndose que si
 transcurridos treinta días contados
 desde la fecha en que se publique
 este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia, no remiten los men-
 cionados Alcaldes la expresada cer-
 tificación, se entenderá que no exis-
 te reclamación alguna.

Santander, 17 de Marzo de 1933.
 —El Ingeniero Jefe, Manuel D. San-
 jurjo.

R. al núm. 795

Sección municipal

Alcaldía de Grado

EDICTOS

En virtud de lo acordado por este
 Ayuntamiento en sesiones de vein-
 tiuno de Enero y cuatro del actual,
 y habiéndose cumplido con lo dis-
 puesto en el artículo 26 del vigente
 Reglamento para la contratación de
 obras y servicios municipales sin
 que se haya producido reclamación
 alguna, se anuncia al público, por
 segunda vez la subasta relativa a
 las obras de construcción de un ca-
 mino vecinal desde la carretera de
 Grado a Sama a Vega de Peridiello,
 bajo el tipo de nueve mil doscientas
 cincuenta y ocho pesetas, cuarenta
 y ocho céntimos.

Los pagos de dicho servicio se ve-
 rificarán en la forma dispuesta en el
 pliego de condiciones que junto con
 los demás documentos estará de ma-
 nifiesto en la Secretaría de este
 Ayuntamiento, durante las horas de
 oficina, o sea de nueve a catorce.

La subasta se verificará en estas
 Consistoriales bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde o Teniente o Concej-
 al en quien delegue, y con asisten-
 cia de otro de estos que designe el
 Ayuntamiento, al día siguiente hábil
 al en que se cumplan veinte también
 hábiles de aparecer inserto el pre-
 sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia, a las once horas

Con arreglo a lo prevenido en los
 artículos sexto y trece del Reglamen-
 tu antes citado, las proposiciones se
 presentarán suscritas por el propio
 licitador o por persona que legal-
 mente le represente, por medio de
 poder declarado bastante por Letra-
 do en ejercicio en este partido judi-
 cial, extendidas en papel sellado de
 la clase sexta, y ajustadas al modelo
 que a continuación se inserta, de-
 bebiendo acompañarse a cada una
 de ellas la cédula del licitador y ade-
 más el resguardo acreditativo de ha-

ber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas noventa y dos céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate,

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Sama a Vega de Peridiello, en Grado", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde las diez a las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa exhibición de la cédula personal corriente del licitador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Según acuerdo del Ayuntamiento tienen preferencia para ser admitidos en estos trabajos los obreros del término municipal, siempre que no se trate de obreros especializados en la materia, en cuyo caso se buscarán donde sea necesario, quedando igualmente obligado el contratista al exacto cumplimiento de lo resuelto por la Corporación en sesión de cuatro del actual, sobre colocación de obreros en paro forzoso, cuya copia literal certificada consta unida al proyecto.

Asimismo queda obligado el adjudicatario a observar todas las disposiciones vigentes en materia de trabajo, y las relativas a la protección de la industria nacional.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente:

Modelo de proposición:

Don N. N. vecino de habitante en la calle de número bien enterado de los planos, condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuesto que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Grado a Sama a Vega de Peridiello, proyecto reducido, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y a las demás condiciones que constan en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL número

del día, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra), pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Grado, a 16 de Marzo de 1933.—
El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 778

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Ricardo Alvarez González, concurrente al reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 14 años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José, se sirva participar a la Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Ricardo.

El repetido José Alvarez González, es natural de Santa María de Grado, hijo de Severino y de Aniceta, y cuenta 31 años de edad estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular afilada, color sano.

Grado, 27 de Febrero de 1933.—
El Secretario habilitado, Luis Amador.—V.º B.º El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 745

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Alonso, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José Fernández Alonso es natural de Gurullés, hijo de Baldomero y de María y cuenta 28 años de edad, alto, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, afilada.

Grado 14 de Marzo de 1933.—
El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 777

Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Martínez Ro-

driguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Manuel, Luis y Ramón Martínez Rodríguez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Manuel, Luis y Ramón Martínez Rodríguez para que comparezcan ante mi autoridad a la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos José, Manuel, Luis y Ramón son naturales de Arlés, hijos de Hermenegildo y de Antonia y cuentan más de veintiocho años de edad, siendo sus señas personales desconocidas por haber emigrado siendo niños de corta edad. Todo lo cual, certifico.

Llanera a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario.

R. al núm. 802

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

José Alvarez Perez, hijo de Secundino y Antonia, hermano del mozo Manuel.

Ceferino Cuervo Suarez, de Santiago y Valentina, hermano del mozo Luis.

Manuel y Amaro Alvarez Gonzalez, hermanastros del mozo Ramón Gonzalez Galan.

Fernando Diaz Fernandez, do Manuel y Teresa, hermano del mozo Andrés.

Manuel Gutierrez, padre del mozo Manuel Gutierrez Rodriguez.

Llanera a 11 de Marzo de 1933.—
El Alcalde.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912, en los diez últimos días del próximo mes de Mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, exámenes generales de aspirantes a Procuradores

Lo que se hace público a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos, presenten en esta Secretaría de Gobierno, en pliego de papel del timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad judicial, también de tres pesetas, las instancias dirigidas al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Otro de buena conducta

3.º Otro del Registro Central de penados y rebeldes.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas afflictivas, o caso afirmativo, documento acreditando la rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos antes de la convocatoria y con posterioridad a los 16 años del aspirante, al lado de Procurador. Estas certificaciones, para tener eficacia, han de ser extendidas por el Secretario del Colegio de Procuradores de la Audiencia Territorial, visada por el Decano con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.º Certificado o resguardo de haber depositado en Secretaría de Gobierno, la cantidad de cincuenta pesetas.

Oviedo, 16 de Marzo de 1933.—
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del mes de Mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes generales de aspirantes a Secretarios y suplentes de Juzgados municipales de poblaciones de menos de treinta mil habitantes y que no sean capital de provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos, presenten sus instancias en papel del timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad judicial también de tres pesetas, acompañando certificaciones de nacimiento y buena conducta en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y constituyan el depósito de treinta y cuatro pesetas, prevenido en el artículo 5.º del citado Reglamento.

Se hace saber que el programa porque se han de regir los ejercicios, se halla expuesto en la Secretaría de Gobierno.

Oviedo, 15 de Marzo de 1933.—
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada,

R. al núm. 796

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una, como demandante, doña Patrocinio Chorro Teulón, mayor de edad, casada, vecina de esta capital, representada por el Procurador don Antonio Cavanilles y defendida por el Letrado don Fernando Blanco de Tapia, y de la

otra, como demandado, don Manuel Ibañez Sánchez, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda de doña Patrocinio Chorro Teulón contra su marido don Manuel Ibañez Sánchez, debemos decretar y decretamos, por la causa mencionada en el primer considerando de esta sentencia y por culpa del marido demandado, a quien imponemos las costas de este juicio, el divorcio vincular de dichos cónyuges, y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado Presidente don Joaquín A. Soto Jove votó en Sala y no pudo firmar, Severiano J. Pedreira, Severiano J. Pedreira, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 799

Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María del Carmen Campa Santos, mayor de edad, jornalera, vecina de la parroquia de Miranda, representada ante esta Sala de lo Civil, por los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, don Manuel López Mariño, mayor de edad, esposo de la demandante, jornalero y de la misma vecindad, representado, como apelante, por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don David Arias, sobre reclamación de alimentos provisionales.

Fallamos:

Que al confirmar como confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Avilés, en el juicio sobre alimentos provisionales de que dimana el presente rollo promovido por doña María del Carmen Campa Santos, por sí y sus tres hijos menores Manuel Jesús, Germán y Domingo, contra su consorte y padre respectivamente, don Manuel López Mariño, en la que estima la demanda y condena al demandado a que en-

tregue a sus citados esposa e hijos tres pesetas por día de trabajo o jornal en concepto de alimentos provisionales, verificándose el pago por mensualidades anticipadas sin hacer especial declaración de costas, debemos declarar y declaramos que mientras el demandado no acredite tener casa propia en el concepto expresado en el primer considerando, no podía optar por la segunda forma contenida en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil para cumplir su obligación de prestar los alimentos a que ha sido condenado a satisfacer a su cónyuge e hijos en la resolución que confirmamos, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 768

Juzgado de Gijón

D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a 24 de Febrero de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez de primera instancia accidentalmente del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió el Procurador don Pedro Celestino García Montiel, a nombre de D. Angel González Posada, del comercio, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Leovigildo Llana, contra D. José Joaquín Alvarez González, que usaba su segundo nombre de Joaquín, mas comunmente, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de dosmil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, quince céntimos; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Joaquín Alvarez González, mas comunmente conocido con el nombre de Joaquín, a que abone o pague al demandante D. Angel González Posada, la cantidad de dosmil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con quince céntimos más el interés legal del cinco por ciento anual, a partir del dieciséis de Noviembre del año último, hasta el completo pago, imponiendo-

le expresamente las costas de esta instancia.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, si dentro de tercero día no se interesara la notificación personal. Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando, y firmo.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación al demandado rebelde don José Joaquín Alvarez González, mas comunmente conocido con el nombre de Joaquín se expide el presente.

Dado en Gijón a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jenaro Palacio.—El Secretario Judicial, Magín Fernández.

R. al núm. 790

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de emplazamiento

En autos que se tramitan en este Juzgado y por ante mi Secretaría con el núm. 84 del corriente año, a instancias del Procurador D. José Parrondo Presa, en nombre de doña Raimunda Cuervo Noval, sobre demanda de divorcio, contra su esposo D. Zacarías Blanco Sangrador, se dictó providencia, que entre otros contiene los particulares siguientes:

Providencia del Juez Sr. Ramirez.—Pola de Siero, a 13 de Diciembre de 1932; Se admite la demanda de divorcio que se formula, para cuya tramitación es competente este Juzgado, la que se substanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las excepciones que determina la vigente Ley de Divorcio, confiriendo traslado de ella con emplazamiento y entrega de copias a su esposo D. Zacarías Blanco Sangrador y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, para que en el término de veinte días comparezcan en autos a contestar, la y propongan, en su caso, la reconvencción, librándose a tal efecto para el emplazamiento del demandado las correspondientes cédulas que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid*, toda vez se encuentra en ignorado paradero. Lo mandó y firma S. S. y doy fé. José M.^a Ramirez Rodriguez.—Ante mí, Lic. José Antonio Aparicio.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Zacarías Blanco Sangrador, ausente en ignorado paradero, al que se previene que las copias se hallan a disposición en mi Secretaría, como asimismo que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley, expido el presente en Pola de Siero, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 773

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador don Francisco León, en nombre de doña Rogelia Fernandez Bobes, mayor de edad, viuda y vecina de San Claudio, en este concejo, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano político don Manuel Suarez Vazquez, mayor de edad, soltero, hijo de don José y de doña María, natural y vecino que fué de San Claudio, donde nació en 27 de Febrero de 1888, Labrador, el cual se ausentó para América hace más de veinte años, habiéndose tenido las últimas noticias en el año 1923 desde Gilroy (California).

Por resolución dictada en el referido expediente, se acordó llamar por medio de edictos al ausente y a aquellas personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si no se presentare, consignándose que hasta ahora no reclama la administración de los bienes más que la referida doña Rogelia Fernandez Bobes.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán comparecer ante el Juzgado presentando los documentos que lo acrediten.

Oviedo, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario P. S., Jorge García.

R. al núm. 785

Juzgado de Luarca

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita y llama a los posibles acreedores de don Enrique Gomez Rodriguez, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el cuatro del corriente, cuya existencia y circunstancias se desconocen, para que si les conviene concurran al inventario de bienes de dicho finado, al que se dará comienzo el día siete de Abril próximo, a las once de la mañana, continuándose en los siguientes días hábiles necesarios, y se acordó por providencia de catorce del actual, a petición de doña María Pastora Sanchez Martinez y don Enrique Camilo y don Nestor Gomez Sanchez, mayores de edad y de esta vecindad, viuda e hijos del causante que han aceptado la herencia de éste a beneficio de inventario, previniéndose a los expresados acreedores que si dejan de concurrir les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Mora.—P. M. de S. S. Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 806